

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

USESALUD
ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS.....	4
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL	5
2.1. MISIÓN.....	5
2.2. VISIÓN	5
2.3. PRINCIPIOS	5
2.4. VALORES	5
CAPITULO III. DEL ESTUDIANTE.....	6
3.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE	6
3.2. DERECHOS DEL ESTUDIANTE	7
3.3. DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	7
3.4. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL	8
3.5. HORARIOS	9
3.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	9
CAPITULO IV. GOBIERNO ESCOLAR.	10
4.1. CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADÉMICO (ART 21, 23 Y 24 DECRETO 1860 DE 1.994) ..	10
CAPÍTULO V. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN	10
CAPÍTULO VI. MATRICULA.....	11
6.1. MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.....	11
6.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS	13
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIA Y REINTEGRO.....	14
CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE PERMANENCIA.....	16
CAPITULO IX. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	16
9.1. PLANEACIÓN ACADÉMICA	16
9.2. ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	16
9.3. ESCALA DE CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	17
9.4. EVALUACIÓN ACADÉMICA.....	18
9.5. PRÁCTICA DOCENCIA-SERVICIO.....	22
9.6. PRÁCTICAS CONVENIOS DE APRENDIZAJE	24
9.7. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS	26
9.8. DE LOS ESTÍMULOS O BENEFICIOS.....	27
CAPÍTULO X. COSTOS EDUCATIVOS Y PAGOS.....	27

CAPITULO XI. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.....	28
CAPITULO XII. FALTAS DISCIPLINARIAS.	28
12.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FALTAS.....	28
12.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	29
12.3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	29
CAPITULO XIII. REGIMEN DISCIPLINARIO.....	32
CAPITULO XIV. RECURSOS	36
CAPITULO XV. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.....	37
CAPITULO XVI. CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN.....	38
CAPITULO XVII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	39
CAPITULO XVIII. REVISIÓN Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	48



	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	4

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS

1.1. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Definiciones:

1. El reglamento estudiantil: Es un documento que establece las normas del proceso formativo, regula la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa, expone los derechos y deberes de los estudiantes y el régimen sancionatorio, su apropiación y cumplimiento por parte de todos los actores de la comunidad educativa, permite el desarrollo armónico e integral de la misión institucional.

2. Comunidad educativa: Está conformada por:

- **Estudiantes.** Matriculados formalmente en cualquiera de los programas que ofrece USESALUD S.A.S.
- **Docentes.** Contratados por la institución para orientar la formación teórica o práctica y en algunos casos ejercer también funciones de coordinación académica.
- **Personal administrativo.** Son las personas que cumplen las funciones de dirección o apoyo asistencial en los procesos académicos y administrativos.
- **Egresados.** Este es un amplio grupo constituido por todas las personas que han cursado alguno de los programas ofrecidos por la institución y han recibido la respectiva certificación.

ARTÍCULO 2. Campo de aplicación. Este reglamento es aplicable a todas las personas que tengan la condición de estudiantes de la Asociación para la Educación Integral en Salud USESALUD S.A.S, en cualquiera de sus sedes; a los docentes, administrativos y demás comunidad educativa.

1.2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL

Orientar y definir las relaciones de convivencia de la Comunidad Educativa de la Asociación para la Educación Integral en Salud USESALUD S.A.S, estableciendo las normas básicas de participación para que de manera educativa se manejen los conflictos y se propenda por su bienestar armónico e integral.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir las situaciones que afectan la convivencia, estableciendo los protocolos de atención, así como las instancias de diálogo y concertación.
- Promover pautas y acuerdos que garanticen el ejercicio de los derechos humanos como estrategia de convivencia para toda la Comunidad Educativa.
- Determinar las medidas pedagógicas necesarias que permitan la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia.
- Formular las bases desde lo preventivo y formativo para el mejoramiento de la convivencia.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
			PÁGINA

1.3. POLÍTICA DE CONVIVENCIA

El vertiginoso cambio que ha tenido nuestra sociedad, la llegada de la era tecnológica, las condiciones económicas y socioculturales; entre otras, hacen reflexionar al cuerpo docente y administrativo de USESALUD acerca de impartir una formación que trascienda los conocimientos y le aporte al estudiante elementos para fortalecer su ser desde la mayor cantidad de ámbitos posibles; en donde pueda reconstruirse y ser funcional para sí mismo y para la sociedad.

Es por esto que la institución se ha propuesto luchar contra las problemáticas sociales actuales, diseñando un plan de estudios que permita la adquisición de conocimientos y a su vez rescatar los valores, principios y comportamientos positivos de las generaciones pasadas, en pro de un mejor futuro y de un verdadero avance como especie, desde la protección, humanización y cuidado.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1. MISIÓN

Fortalecer y desarrollar los valores en el ser humano con sentido de pertenencia y humanización como eje fundamental en el servicio a la sociedad.

2.2. VISIÓN

Garantizar la sostenibilidad de USESALUD como oferta académica integrada para la sociedad Zipaquireña.

2.3. PRINCIPIOS

- **Trabajo en equipo:** El éxito de nuestra empresa se sustenta en sumar los distintos talentos de toda la comunidad educativa para cumplir las tareas asignadas y alcanzar los objetivos propuestos.
- **Cultura de calidad:** Estamos comprometidos con brindar los mejores servicios en beneficio y satisfacción de los actores de la comunidad, para lograrlo tenemos organizadas todas las actividades por procesos, los cuales conforman el Sistema de Gestión que nos permite orientar, dirigir y controlar eficazmente la organización.
- **Responsabilidad social y cuidado del medio ambiente:** Nuestra actividad empresarial la ejercemos contribuyendo a los retos de la sociedad relacionados con alcanzar un equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y el aprovechamiento, buen uso y cuidado de los recursos naturales, aportando a la preservación, conservación y recuperación del medio ambiente.

2.4. VALORES

- **Humanismo y Calidez:**

En el día a día las actividades desarrolladas por la institución se caracterizan por valorar al ser humano y su condición siendo este el eje fundamental en el proceso de prestación del servicio en un ambiente de armonía y cordialidad.

- **Respeto y Tolerancia:**

Para el logro de nuestras metas comunes consideramos al ser humano eje y fundamento de los

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	6

procesos de cambio, valoramos sus opiniones, creencias, estilos de vida y autonomía, promovemos y exigimos el buen trato a las personas y la aceptación de sus diferencias.

• **Responsabilidad:**

Siempre actuamos y realizamos nuestras actividades para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales asumiendo las consecuencias de lo que se hace o se deje de hacer, en la empresa y su entorno.

• **Solidaridad:**

Trabajamos juntos para cumplir nuestra misión encaminados hacia el logro de nuestra visión, en un ambiente de compañerismo y de amistad, teniendo permanentemente disposición para ofrecer a los demás un trato amable y brindarles apoyo generoso.

• **Honestidad:**

Nos caracterizamos por tener una conducta ejemplar dentro y fuera de la empresa, obramos con transparencia y clara orientación moral, cumpliendo con las responsabilidades asignadas y haciendo buen uso de la información, de los recursos materiales y financieros.

CAPITULO III. DEL ESTUDIANTE

3.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Tener 16 años en adelante, haber aprobado mínimo noveno grado de educación básica, tener competencias básicas de lenguaje como lo son; lectura, escritura y comprensión lectora, de matemáticas como son las operaciones básicas (suma, resta, multiplicación y división) y de ciencias naturales relacionadas con anatomía.

La persona debe poder trabajar en equipo, ser responsable y tener comunicación asertiva, convivir en paz en su entorno, con las normas básicas del respeto a la similitud y a la diferencia.

ARTÍCULO 5. La calidad de estudiante se adquiere de manera libre y voluntaria, mediante el acto de matrícula en los programas técnicos ofrecidos en las diferentes sedes.

Todo estudiante se compromete a participar activamente en su proceso de formación y respetar la institución, la comunidad educativa, los valores y principios institucionales, este reglamento y todas las demás normas emitidas por USESALUD S.A.S.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes se clasifican en las siguientes clases o categorías:

1. Estudiante regular u ordinario. Es la persona que tiene matrícula vigente para cursar uno o varios de los programas técnicos ofrecidos por la institución.

Los estudiantes regulares se pueden clasificar en:

I. Estudiante nuevo. Aquel que se matricula por primera vez a un programa.

II. Estudiante antiguo. Aquel que renueva matrícula en un programa.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	7

2. **Estudiante no regular.** Es la persona que adelanta estudios en alguna competencia, curso o diplomado, que no son conducentes a la obtención de títulos o certificados como técnicos.

3.2. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- Recibir una formación académica integral, coherente con los principios constitucionales, los estatutos y reglamentos de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.
- Exigir que las clases se dicten con buena metodología de manera que se facilite la asimilación de los conocimientos.
- Contribuir en los procesos científicos, de investigación y transmisión de conocimientos.
- Ser informado de sus resultados académicos.
- Solicitar la revisión oportuna (dentro de los plazos) de sus resultados académicos.
- Proponer iniciativas que beneficien a la comunidad educativa de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.
- Presentar por escrito peticiones y sugerencias respetuosas al consejo directivo y/o académico de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.
- Solicitar certificaciones sobre su desempeño académico y utilizarlos de forma adecuada.
- Participar ética y profesionalmente en las actividades académicas programadas por la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.
- Participar en los programas de bienestar que se establezcan.
- Participar en la evaluación institucional.

3.3. DEBERES DEL ESTUDIANTE

- Asumir el compromiso de formarse como persona, haciendo uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la institución.
- Aplicar los conocimientos adquiridos con sentido humano.
- Fortalecer toda comunicación y empleo adecuado del idioma que mejore su formación intelectual.
- Adquirir la responsabilidad de su formación, siendo consecuente al cumplir con las normas, documentos, protocolos, reglamentos y planeaciones establecidas por la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.
- Actualizar los datos personales en la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano cada vez que se requiera.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	8

- Utilizar adecuadamente las instalaciones, talleres, laboratorios, biblioteca, equipos, materiales, implementos y recursos didácticos que la institución ponga a disposición, cuidarlos con esmero y responder por los daños que ocasione.
- Vestir dentro de la institución, en los campos de práctica y durante las demás actividades inherentes al proceso formativo, el uniforme que exige la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano; mientras lo porte su comportamiento debe ser intachable de tal forma que no ponga en duda el prestigio, la ética y el nombre de la institución.
- Cumplir con la presentación personal establecida durante la ejecución de todas las actividades académicas.
- Respetar el ejercicio de la libre expresión de los demás miembros de la comunidad.
- Cuidar el nombre de la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano y el suyo propio en calidad de estudiante al tener buena conducta y evitar comportamientos inapropiados.
- Brindar un servicio humanizado de calidad en donde primen los valores, la ética, y la responsabilidad social.
- Conocer y cumplir el presente Reglamento estudiantil.

3.4. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 7. UNIFORMES:

- La institución tiene definido un uniforme específico para cada uno de los programas académicos que oferta; el cual consta de: camisa, pantalón y chaqueta. Es criterio del estudiante conseguir los zapatos según los parámetros establecidos.
- Los programas académicos técnicos laborales por competencias en auxiliar de enfermería, salud oral y asistente al preescolar cuentan con dos uniformes, el que se porta para teoría y el de práctica. Para algunos programas el uniforme de prácticas incluye gorro.

Las normas para el porte de los uniformes se definen así:

- No se puede entubar ni el pantalón ni la blusa, lo único que se puede modificar es el largo ya sea con dobladillo o recorte.
- Las medias son blancas para los programas académicos; técnicos laborales por competencias en auxiliar de enfermería, salud oral, salud pública, adulto mayor. Y azules para los programas académicos; técnicos laborales por competencias en auxiliar de servicios farmacéuticos, administrativo en salud y asistente al preescolar, estas deben ser/llegar hasta la rodilla (en ningún caso se aceptan las medias tobilleras, tipo baleta o media pantalón)
- Los zapatos deben ser en cuero con suela antideslizante, de fácil limpieza, sin cordones, completamente cerrados, se deben portar de manera impecable. Blancos para los programas académicos; técnicos laborales por competencias en auxiliar de enfermería, salud oral, salud pública, adulto mayor. Y azules para los programas académicos; técnicos laborales por competencias en auxiliar de servicios farmacéuticos y administrativo en salud.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	9

- Los zapatos para los estudiantes técnicos laborales por competencias en asistente al preescolar son tenis de amarrar color azul oscuro.
- Si el estudiante siente frío es permitido portar una camiseta cuello en V manga corta o esqueleto debajo de la camisa, esta no debe verse.
- No se permite el uso de prendas diferentes a las descritas, con el uniforme.

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN PERSONAL

Las normas de presentación personal que maneja la institución son basadas en los requisitos del sector de la salud para los profesionales que laboran en esta área, todos los fundamentos que orientan el no realizar o abstenerse de algún cambio en su presentación personal están relacionados con estos hechos.

- Los estudiantes deben tener el cabello completamente recogido en una cebolla y con una malla negra. En el caso de los hombres deben mantener el cabello corto y peinado. Sin ningún tipo de accesorio.
- El cabello debe mantenerse en la tonalidad natural o si desea cambiar el color debe ser un tono similar al natural, no tonalidades fuertes y estridentes, como; fucsia, morado, rojo, naranja, lila, verde, azul; entre otros.
- Si desean maquillarse, este debe ser suave y natural, si utilizan pestañas postizas deben ser cortas y discretas. En ningún caso está permitido utilizar accesorios (piedras para maquillaje) para decorar el maquillaje.
- Las uñas deben permanecer cortas y limpias.
- No se permite el uso de esmalte de ningún tono, ni siquiera brillo.
- Evitar el uso de joyas a excepción de los aretes (deben ser pequeños) y el reloj.
- Está completamente prohibido el uso de piercings, en cualquier parte del cuerpo mientras se encuentre desarrollando cualquier actividad académica.
- Como recomendación no realizarse tatuajes, en lugares visibles del cuerpo durante su proceso de formación académica. (cabeza, cuello, brazos, manos).

3.5. HORARIOS

Actualmente los horarios para impartir teoría se están manejando de la siguiente manera:

Jornada diurna: Lunes a viernes en la franja de 7:30 am a 12:00 m según sea el caso.


Jornada nocturna: Lunes a viernes de 6:00 pm a 8:45 pm.

Jornada sabatina: Sábados de 8:00 am a 2:00 pm.

3.6. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 9. La calidad de estudiante se pierde de manera inmediata por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por haber obtenido el certificado como técnico correspondiente al programa de formación cursado.
2. Por no renovar la matrícula dentro de los plazos estipulados en la planeación académica.
3. Por motivos graves de salud debidamente certificados por profesional del área.
4. Por inasistencia a las actividades formativas de manera definitiva.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	10

CAPITULO IV. GOBIERNO ESCOLAR.

4.1. CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADÉMICO (ART 21, 23 Y 24 DECRETO 1860 DE 1.994)

El consejo directivo y/o académico está conformado por:

- La Directora General de la Institución.
- La coordinadora académica o quien haga sus veces.
- Un representante del personal docente, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 10. Funciones del consejo directivo y/o académico:

- Hacer cumplir el reglamento estudiantil.
- Estimular la convivencia pacífica, libre e incluyente de los actores la comunidad educativa.
- Velar por la apropiación y el cumplimiento del régimen sancionatorio, por parte de todos los actores de la comunidad educativa.
- Tomar decisiones que no afecten la organización y el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Velar por los derechos y deberes de los estudiantes.
- Contribuir al desarrollo social con la formación integral del personal capacitado que tenga los componentes de moralidad y ética.
- Ejecutar la evaluación académica de acuerdo con lo definido en el reglamento estudiantil.

CAPÍTULO V. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 11. La inscripción es el acto libre y voluntario, mediante el cual un aspirante solicita admisión a un programa de formación técnica ofrecido por USESALUD S.A.S en cualquiera de sus sedes. Se formaliza cumpliendo, en las fechas estipuladas, los requisitos de inscripción, lo cual le da derecho a participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. La inscripción no garantiza la admisión y matrícula.

ARTÍCULO 12. Para la inscripción a un programa de formación técnica se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Cancelar o pagar los derechos de inscripción.
2. Adjuntar recibo de pago de los derechos de inscripción.
3. Diligenciar debidamente el formulario de inscripción.
4. Fotocopia del documento de identidad: Tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o certificación que demuestre que el documento está en trámite.

PARÁGRAFO 1. El pago de los derechos de inscripción es personal e intransferible y en ningún caso se reembolsará el valor cancelado por este concepto. Salvo cuando el programa al cual se inscribió no tenga apertura en ese periodo académico.

PARÁGRAFO 2. La inscripción será anulada si la información registrada en el formulario no corresponde a la verdad o si el documento de identidad es falso.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	11

PARÁGRAFO 3. La inscripción en formación no conducente a título u obtención de certificados como técnicos; es decir, cursos o diplomados, se formaliza cumpliendo los mismos requisitos.

PARÁGRAFO 4. USESALUD S.A.S se reserva el derecho de verificar la información que suministre el aspirante; en caso de falsedad, la rechazará, y el aspirante no podrá avanzar al proceso de selección.

ARTÍCULO 13. No podrán inscribirse en ningún programa de formación técnica aquellas personas que hayan tenido la calidad de estudiantes de USESALUD S.A.S y la hayan perdido.

ARTÍCULO 14. La selección es el proceso mediante el cual se conocen, analizan y evalúan las condiciones de los aspirantes que solicitan admisión, de acuerdo al perfil y exigencias del programa al cual aspiran. Con base en los resultados de las pruebas de selección se escogen los candidatos a cada programa.

ARTÍCULO 15. Los aspirantes que solicitan admisión a un programa deben presentar las siguientes pruebas de selección:

1. Diligenciar el formulario de entrevista.
2. Realizar la entrevista.

ARTÍCULO 16. La admisión es el acto por el cual se le concede a un aspirante inscrito el ingreso a la institución, el cual debe formalizar mediante la matrícula al programa admitido en los plazos establecidos.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes admitidos deben hacer uso del derecho a matrícula en los plazos establecidos, de lo contrario pierden la condición de admitidos y hasta el siguiente período académico, si así lo deciden, deben realizar nueva inscripción para someterse a proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. Bajo ninguna circunstancia se acepta la condición de asistente.

CAPÍTULO VI. MATRICULA

6.1. MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS

ARTÍCULO 17. Es el acto contractual por medio del cual el aspirante admitido a un programa de formación técnica adquiere la calidad de estudiante regular de USESALUD S.A.S y por tanto acepta, reconoce y se compromete a cumplir todas las normas, reglamentos, directrices y disposiciones de la institución.

ARTÍCULO 18. Se establecerán y difundirán los plazos para realizar la matrícula, que deben ser anteriores al inicio de clases del respectivo período académico o de formación.

Se entiende por matrícula el valor total del semestre que puede ser de contado o financiado directamente por la institución.

PARÁGRAFO 1. La matrícula tiene vigencia o rige para el período académico o de formación en el cual se realiza y se formaliza cumpliendo todos los requisitos previstos en este reglamento.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	12

ARTÍCULO 19. El estudiante que se matricula por primera vez debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido admitido para cursar el respectivo programa de formación técnica.
2. Pagar los derechos económicos o valor de la matrícula exigidos en la sede para el programa elegido.
3. Fotocopia del diploma de bachiller o certificado aprobado de noveno grado de educación media.
4. Fotocopia del acta de grado de bachiller, si tiene este nivel de estudio.
5. Presentar certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Presentar certificado médico no mayor a quince (15) días de expedición.
7. Dos (2) fotografías con fondo azul y tamaño 3X4.
8. Firmar el libro de registro de matrículas.

ARTÍCULO 20. En el caso del estudiante que haya financiado el pago de su matrícula, y posteriormente solicite por escrito ante el consejo directivo y/o académico, la devolución del dinero, se le reembolsará el equivalente al ochenta por ciento (80%), siempre y cuando no se hayan iniciado clases.

ARTÍCULO 21. En el caso del estudiante que haya pagado la matrícula de contado, y posteriormente solicite por escrito ante el consejo directivo y/o académico, la devolución del dinero, se le reembolsará el equivalente al noventa por ciento (90%), siempre y cuando no se hayan iniciado clases.

PARÁGRAFO 1. En el caso del estudiante que haya pagado pólizas y posteriormente decida retirarse, USESALUD S.A.S le reembolsará el cien por ciento (100%) de los pagos siempre y cuando no haya realizado ninguna práctica.

PARÁGRAFO 2. En el evento que no se haga apertura del programa al cual se matriculo el estudiante, USESALUD S.A.S le reembolsará el cien por ciento (100%) de los pagos.

ARTÍCULO 22. Cuando el estudiante que haya pagado de contado el costo del semestre, solicite aplazamiento de semestre dentro de las dos (2) primeras semanas de clase, tendrá derecho a que se le abone el cincuenta por ciento (50%) de dicho pago, al siguiente semestre, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. La solicitud de aplazamiento obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente probado.
- II. Se solicite por escrito al consejo directivo y/o académico dentro del término establecido.
- III. Solicite el reintegro por escrito para el periodo académico inmediatamente posterior, no se aplicará para periodos distintos.
- IV. No se haya presentado una solicitud anterior, durante todo el proceso formativo en el mismo programa de formación cursado.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante requiere aplazar el semestre deberá pasar la solicitud de aplazamiento, por escrito a la coordinadora académica de la respectiva jornada, ese escrito debe ir dirigido al consejo directivo y/o académico y tratarse en el comité académico siguiente.

PARÁGRAFO 2. Después de la fecha de inicio de semestre no se reembolsará dinero alguno al

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	13

estudiante por concepto de matrícula. Salvo en casos fortuitos evidenciados y soportados.

ARTÍCULO 23. Carnet: El procedimiento de carnetización se empezará a ejecutar apenas inicie el proceso formativo. Si el estudiante no envía la foto en el momento oportuno deberá cancelar el valor del carnet para que este sea mandado a hacer.

6.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS

ARTÍCULO 24. Renovación de la Matrícula: El estudiante que desee continuar en la institución deberá renovar su matrícula al iniciar cada periodo académico previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin y dentro de las fechas establecidas por la planeación académica; siempre y cuando este a paz y salvo por todo concepto, no se encuentre en curso un proceso disciplinario, y no se haya incurrido en algunas de las causales de cancelación de matrícula.

Si el estudiante debe repetir competencias de semestres anteriores, deberá cancelar el valor total correspondiente o al menos el 50% de cada competencia y llevar el comprobante de pago a la asistente contable con anticipación de una semana a empezar la competencia, para que se vincule al grupo oportunamente, el otro 50% si es el caso, debe ser cancelado antes de que finalice la competencia.

Con el fin de que los estudiantes conozcan las fechas de inicio de las competencias, se difundirá la planeación académica del semestre. Estudiante que no cumpla con las condiciones anteriormente descritas no podrá vincularse al grupo, por lo tanto, tendrá que ver la competencia en otro momento.

PARÁGRAFO 1. Aplican los artículos 18, 20, 21 y 22 con sus respectivos párrafos.

ARTÍCULO 25. Cancelación de la Matrícula: Se entiende por cancelación de la matrícula la interrupción inmediata de todas las competencias de un periodo académico, sin derecho a reembolso alguno. Se cancelará la matrícula por parte del consejo directivo y/o académico a:

1. A los estudiantes que lo soliciten por escrito.
2. Quienes cometan cualquier irregularidad en las etapas previas a la matrícula y/o presenten documentación falsa.
3. Quienes falten a la verdad en la información suministrada en el proceso de selección.
4. Quienes de conformidad con la resolución disciplinara emitida por el consejo directivo y/o académico sean responsables de una falta gravísima
5. Quienes incurran en algún delito tipificado en el código penal colombiano, y se encuentre en curso una investigación formal por el ente fiscal.
6. Por la realización de acciones, conductas, actos o comportamientos que atenten/afecten/lesionen o deterioren el buen nombre de la institución USESALUD S.A.S, de la comunidad educativa y en general todas aquellas personas que de una u otra manera tienen una relación de índole contractual con USESALUD S.A.S.

PARÁGRAFO. 1: Como consecuencia directa de la cancelación de matrícula se perderá la condición de estudiante en todos los casos.

ARTÍCULO 26. El procedimiento o conducto regular para dar por terminado de manera inmediata

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	14

el contrato de matrícula a un estudiante de USESALUD S.A.S será el siguiente:

1. La notificación de apertura de un proceso disciplinario del consejo directivo y/o académico se comunicará a los padres de Familia y/o acudiente en caso de ser menor de edad, en caso contrario solo al estudiante.
2. El estudiante debe presentar los descargos, de manera escrita o verbal, personalmente y sin faltar a la verdad, al consejo directivo y/o académico. Podrá aportar las pruebas que considere necesarias y conducentes para su argumentación.
3. El consejo directivo y/o académico se reunirá para estudiar y analizar los descargos y las pruebas y emitirá la resolución. Se citará a los padres de Familia y/o acudiente del estudiante en caso de ser menor de edad, o al estudiante en caso contrario para notificarles la resolución del consejo.
4. La resolución emitida por el consejo directivo y/o académico podrá ser objeto del recurso de reposición y/o apelación a consideración del estudiante.

PARÁGRAFO 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO - Retiro.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIA Y REINTEGRO.

ARTÍCULO 27. Transferencia Interna: Se denomina transferencia interna al paso de un estudiante de un programa a otro, de una jornada a otra y/o de una sede a otra, de la misma institución.

ARTÍCULO 28. Solicitud de transferencia Interna: El aspirante a realizar una transferencia interna deberá solicitarlo por escrito ante el consejo directivo y/o académico indicando los motivos que aduce para el cambio de programa, jornada y/o sede.

ARTÍCULO 29. Requisitos para solicitar transferencia Interna: El aspirante a realizar transferencia interna deberá demostrar que cumple con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
2. Presentar la solicitud por escrito ante el consejo directivo y/o académico indicando los motivos por los cuales aduce el cambio.

ARTÍCULO 30. Aceptación de la transferencia Interna: La institución procederá a aceptar la transferencia interna, siempre que, realizado el estudio de la hoja de vida académica del aspirante, se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud escrita.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto.
3. No tener ningún proceso disciplinario en curso.

ARTÍCULO 31. Homologación de competencias en casos de transferencia interna: En caso que el consejo directivo y/o académico acepte la transferencia interna, el estudiante tendrá derecho a solicitar la homologación directa de las competencias cursadas y aprobadas del programa que se encontraba cursando, al nuevo programa; siempre que estas hagan parte del plan de estudios respectivo. En caso de cambiarse de jornada o sede se le respetaran las competencias cursadas y aprobadas del programa.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	15

ARTÍCULO 32. Transferencia Externa: Se denomina transferencia externa al paso de una persona de una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cumpla con los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Educación Nacional o una institución de nivel académico superior, a la Asociación para la Educación Integral en Salud USESALUD S.A.S, para desarrollar un programa académico similar a uno de la misma área de formación académica.

ARTÍCULO 33. Requisitos para solicitar transferencia Externa: El aspirante a realizar transferencia externa deberá demostrar que cumple los siguientes requisitos:

1. Provenir de un programa académico ofrecido por una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente aprobada por la secretaria de educación correspondiente o una institución de nivel académico superior.
2. Comprobar la trayectoria académica, mediante la presentación de certificados oficiales de calificaciones, en los cuales deben figurar todas las competencias académicas cursadas por el estudiante y la calificación de cada una de ellas.
3. Presentar la prueba de homologación de conocimientos de acuerdo al programa.

ARTÍCULO 34. Aceptación de la transferencia Externa: La institución procederá a aceptar la transferencia externa siempre que, realizado el estudio de la hoja de vida académica del aspirante, se verifique el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

PARAGRAFO 1: El aspirante admitido en la modalidad de transferencia externa deberá someterse al plan de estudios vigente del respectivo programa, al momento en que se hace la misma.

PARAGRAFO 2: Las transferencias quedan sujetas a las disposiciones reglamentarias que señalen la ley y las normas concordantes de este reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 35. Homologación de competencias en casos de transferencia externa: Solo se homologarán las competencias académicas que tengan la calificación igual o superior a 3.3 en la prueba de homologación de conocimientos realizada al aspirante.

ARTÍCULO 36. Reintegro: Se denomina reintegro el acto de admisión mediante el cual la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano concede a una persona que estuvo vinculada como estudiante a la Asociación para la Educación Integral en Salud USESALUD S.A.S, el derecho de matricularse nuevamente en el programa académico inicial, siempre que el retiro del programa no obedezca al numeral 1 del Artículo 9 y/o los numerales 2, 3 ,4 ,5 y 6 del Artículo 25.

ARTÍCULO 37. Solicitud de reintegro: El aspirante a realizar reintegro deberá solicitarlo por escrito ante el consejo directivo y/o académico.

ARTÍCULO 38. Requisitos para solicitar el reintegro: El aspirante a realizar el reintegro deberá demostrar que cumple los siguientes requisitos:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto.
2. Elevar su solicitud ante el consejo directivo y/o académico.

ARTÍCULO 39. Aceptación del reintegro: La institución procederá a aceptar el reintegro siempre

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	16

que, realizado el estudio de la hoja de vida académica del aspirante, se verifique el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 40. Condiciones de reintegro: El estudiante deberá aceptar las siguientes condiciones:

1. El estudiante que se reintegre contará con las calificaciones de las competencias que haya cursado en su totalidad a la fecha de retiro, por el contrario, las competencias que haya visto de manera parcial deberán repetirse.
2. El estudiante que se reintegre asumirá los costos actuales del programa en cuestión y el pensum académico vigente.

CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 41. Criterios de permanencia: Los estudiantes mantendrán su vinculación con la Asociación para la Educación Integral en Salud USESALUD S.A.S, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber formalizado la matrícula, lo cual es un requisito para ingresar a clase.
2. Cumplir con el pago del semestre y demás obligaciones pecuniarias adquiridas con la institución de conformidad con los tiempos y fechas establecidas y acordadas entre las dos partes.
3. No haber incurrido en alguna de las causales de pérdida de la calidad de estudiante.

CAPITULO IX. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

9.1. PLANEACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 42. Planeación académica: Es la herramienta institucional por medio de la cual se determinan las fechas y actividades programadas para cada uno de los periodos académicos, es de estricto cumplimiento para todos los estamentos de la institución.

9.2. ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 43. Obligatoriedad: La asistencia a las actividades académicas es obligatoria. Los docentes deberán controlar la asistencia a cada clase, mediante llamado a lista, registrando directamente en el formato virtual correspondiente de la plataforma académica “Q10”.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por actividades académicas, todas aquellas relacionadas con el proceso formativo (teoría, práctica docencia-servicio, convenio-aprendizaje, entre otras)

ARTÍCULO 44. Justificación de inasistencia a las actividades académicas teóricas: La inasistencia a las actividades académicas teóricas solo podrá demostrarse mediante justificación dada por enfermedad, calamidad, trabajo o acompañamiento a un familiar que sea evidenciado por escrito con su respectivo soporte y/o soportado por su acudiente en caso de ser menor de edad. El estudiante es el responsable de enviar la excusa al correo electrónico del/los docente/s de las competencias a las cuales no asistió, en la clase siguiente a presentarse la falla. Si no presenta evidencia, se asumirá la

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	17

ausencia no justificada.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por ausencia no justificada el hecho de inasistir a una actividad académica teórica y carecer de una justificación válida y debidamente soportada. Al considerarse obligatoria la asistencia a las actividades académicas teóricas; el docente colocará la inasistencia en el control de asistencia y la calificación de todas las actividades realizadas ese día será de cero (0,0).

PARÁGRAFO 2. En ningún caso los estudiantes podrán suspender una actividad académica programada, modificar horarios o variar la asignación de aulas, talleres, laboratorios o prácticas sin autorización de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

PARÁGRAFO 3. Las actividades académicas y los horarios en los que se ejecuten serán los establecidos por la Dirección General.

ARTÍCULO 45. Participación en las Actividades académicas: No podrá participar en actividades académicas, quien no esté matriculado en la institución, salvo las personas que adelantan alguna competencia.

Los docentes no podrán admitir ni hacer evaluaciones a quienes no se encuentren matriculados y no figuren en los listados oficiales de registro y control de asistencia.

La asistencia y evaluaciones que registren los docentes de personas que no estén matriculadas ni aparezcan en las listas oficiales de registro y control no tendrán ninguna validez.

ARTÍCULO 46. Perdida por inasistencia a las actividades académicas teóricas: La inasistencia mayor o igual al 20% de las actividades académicas teóricas programadas sin causa justificada ocasionará la pérdida de la competencia respectiva.

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante inasistió a actividades académicas teóricas cortas y tiene su justificación válida y debidamente soportada, no podrá continuar cursándola, deberá hacerlo el próximo semestre o si su tiempo lo permite y la planeación lo determina así, en ese mismo semestre pero con un grupo de otra jornada. No deberá cancelar valor alguno ya que no la curso.

9.3. ESCALA DE CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 47. La calificación constituye el punto de referencia para reflejar el rendimiento del estudiante, por lo cual se señalan las siguientes escalas:

Cuatro Cinco (4.5) – Cinco Cero (5.0): El estudiante alcanza con plenitud los objetivos propuestos, su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron sobresalientes.

Cuatro Cero (4.0) – Cuatro Cuatro (4.4.): El estudiante alcanza con plenitud los objetivos propuestos, su aprovechamiento y la calidad de su trabajo fueron buenos.

Tres tres: (3.3) – Tres nueve (3.9): El estudiante cumplió satisfactoriamente con todos los objetivos propuestos, su trabajo fue satisfactorio a pesar de las deficiencias presentadas.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	18

Menor a tres tres (3.3) El estudiante no alcanzó los objetivos que fijaba la competencia, aunque demostró cierto nivel académico y alguna calidad en su trabajo, debe repetir la competencia.

9.4. EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 48. La evaluación es el proceso dinámico, permanente, participativo, de planeación, recolección, procesamiento y análisis de información acerca de los diferentes procesos de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 49. Constituye parte integral dentro del proceso de evaluación del estudiante, su participación activa, la asistencia a las actividades académicas, la realización de trabajos, investigaciones, su desempeño en pruebas orales, escritas y prácticas orientadas al desarrollo de destrezas, valores y actitudes.

ARTÍCULO 50. Es deber del estudiante, participar de manera activa, crítica, seria y responsable en los procesos de evaluación que convoque la institución.

ARTÍCULO 51. La evaluación de la parte práctica (ya sea en modalidad docencia- servicio o convenio-aprendizaje) constituye un medio que cumple los tres saberes:


Saber: Es la parte cognitiva, encargada de los conocimientos que el estudiante adquiere durante toda su formación.

Saber hacer: Es la parte de la aplicación, encargada de la práctica que el estudiante realiza una vez tenga el saber.

Ser: Es la parte de las emociones, encargada del desarrollo humano que el estudiante adquiere durante su formación.

ARTÍCULO 52. En la institución se practican las evaluaciones académicas de las competencias, a través de:

- **GUIA DE TRABAJO:** Instrumento que presenta orientaciones sobre un tema en específico. El fin último de una guía de trabajo, es facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante y no el de entregar el desarrollo de contenidos.
- **LISTA DE CHEQUEO:** Es una herramienta para la parte práctica que utiliza ítems orientados a identificar el conocimiento del estudiante a través de los tres saberes: saber, saber hacer y ser (El docente debe evaluar la parte actitudinal del estudiante frente al paciente-proceso simulado o real, a sus compañeros y a sus superiores). Además del cumplimiento de las normas que tiene por consigna la institución, tales como; la presentación personal, el porte del carnet institucional, conocimiento y adherencia de los reglamentos y protocolos, entre otros.
- **PRETEST:** Evaluación de conocimientos sobre un tema socializado en una clase anterior o el mismo día de su aplicación. El promedio de todos los pretest realizados en el periodo académico tiene un valor del 40% de la nota final.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	19

PARÁGRAFO 1. Si el estudiante no realiza un pretest deberá presentar una justificación válida y debidamente soportada (dada por enfermedad, calamidad, trabajo o acompañamiento a un familiar que sea evidenciada por escrito con su respectivo soportey/o soportado por su acudiente en caso de ser menor de edad) al correo electrónico del docente de la competencia, máximo en la clase siguiente a la presentación del pretest. Si es válida y debidamente soportada el docente determinará como debe presentar el pretest, si no presenta una justificación válida y debidamente soportada la calificación será de cero (0.0).

- **POSTEST:** Prueba de conocimientos que se realiza al estudiante para evaluar varios temas vistos en una norma de competencia. Serán programados con anterioridad por coordinación académica, según la planeación académica semestral. El promedio de todos los postest realizados en el periodo académico tiene un valor del 60% de la nota final.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante no realiza un postest deberá presentar una justificación válida y debidamente soportada (dada por enfermedad, calamidad, trabajo o acompañamiento a un familiar que sea evidenciada por escrito con su respectivo soportey/o soportado por su acudiente en caso de ser menor de edad), al correo institucional de la coordinadora académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de dicho postest, Si es válida y debidamente soportada la coordinadora académica autorizará la presentación de un supletorio que debe ser presentado en las fechas establecidas, en caso de no presentar el supletorio implicará calificación de cero (0.0).

Si el estudiante no realiza un postest y no presenta una justificación válida y debidamente soportada la calificación será de cero (0.0).

Si el estudiante no realiza un postest y presenta una justificación válida y debidamente soportada pero fuera de los tiempos establecidos la calificación será de cero (0.0).

En el caso en el que se programe algún postest virtual y el estudiante no haya podido ingresar a la plataforma Q10 para presentarlo en la fecha y hora correspondientes y su equipo reporte buena conectividad, deberá enviar un correo a la coordinadora académica correspondiente, junto con los siguientes datos; su nombre completo, programa académico, nombre de la competencia, jornada en la que está cursando la competencia y docente con el que está cursando la competencia, a fin de diagnosticar y solucionar el error.

En el caso en el que se programe algún postest virtual y el estudiante no haya podido ingresar a la plataforma Q10 para presentarlo en la fecha y hora correspondientes y su equipo reporte mala conectividad, deberá enviar un correo a la coordinadora académica correspondiente con la foto de la plataforma Q10 (como evidencia) en donde se observe claramente hora y fecha, junto con los siguientes datos; su nombre completo, programa académico, nombre de la competencia, jornada en la que está cursando la competencia y docente con el que está cursando la competencia, a fin de reprogramar el postest. Estará sujeto a revisión.

En el caso en el que se programe algún postest virtual y el estudiante ingrese a la plataforma Q10 para presentar su postest en la fecha y hora correspondientes, pero argumente que no pudo terminar

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	20

a causa de:

- **Problemas de conectividad:** El estudiante debe comunicar inmediatamente a través de correo electrónico a la coordinadora académica respectiva.

Si después de la correspondiente revisión se evidencia que el postest quedo desarrollado hasta cierto punto, y de ahí en adelante ninguna pregunta fue resuelta, se habilita nuevamente.

Si después de la correspondiente revisión se evidencia que el postest quedo desarrollado parcialmente con respuestas aleatorias no se le habilitará nuevamente por considerar que el estudiante conoció toda la prueba.

Si después de la correspondiente revisión se evidencia que el postest fue desarrollado en su totalidad no se le habilitará nuevamente ya que termino la prueba.

- **Terminó el tiempo:** En el caso en el que se le cierre el postest y no sea por causa de conectividad, haya respondido algo o no, se entenderá que el tiempo de presentación establecido para responder el postest se cumplió; por lo tanto, no se le habilitará nuevamente.

En el caso de que el estudiante ingrese a la plataforma Q10 para presentar su postest en la fecha y/o hora que no corresponden, se anulará el postest, su nota será (0,0) y no podrá volverlo a presentar.

El estudiante debe contestar todas las preguntas en el orden en el que las encuentre.

La credencial del estudiante para la plataforma Q10 es de carácter personal, intransferible y privado. La institución no se hace responsable de acciones académicas que puedan presentarse si difunde su credencial.

La planeación de presentación de postest se hará en la jornada académica en la cual está matriculado el estudiante, debido a esto solo serán válidas las excusas de caso fortuito para no presentarlos.

Cuando la institución educativa consideré pertinente solicitará a los estudiantes la presentación de los postest a través de la herramienta Loom, el envío del link al correo institucional de Dirección General será de carácter obligatorio, los estudiantes que no cumplan con esta condición tendrán una calificación de cero (0,0).

PARÁGRAFO 3. Dentro de los quince días siguientes a la presentación de las pruebas de conocimiento (entiéndase por pruebas de conocimiento; pretest y postest), el docente deberá dar a conocer a los estudiantes los resultados para aclaraciones y revisiones respectivas.

PARÁGRAFO 4. El estudiante tiene derecho a solicitar revisión por una sola y única vez del postest al docente, a más tardar la clase siguiente a que el docente haya socializado la calificación del postest de la competencia, en caso de que se haya terminado la competencia o de que el docente no haya asistido, el estudiante debe enviar un correo al correo institucional del docente solicitando la revisión del postest bajo los mismos parámetros (en cumplimiento de los tiempos establecidos). El docente le hará la corrección correspondiente si así lo amerita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de revisión.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	21

PARÁGRAFO 5. Si el estudiante continua en desacuerdo una vez el docente haya revisado el postest según el párrafo anterior, tendrá derecho a solicitar por escrito ante el consejo directivo y/o académico, el nombramiento de un segundo calificador dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respuesta dada por el docente titular de la competencia, siempre y cuando soporte claramente la razón en la cual fundamenta su desacuerdo. Esta solicitud deberá ser enviada al correo de la coordinadora académica respectiva. El consejo directivo y/o académico se pronunciará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a recibir la solicitud de segundo calificador por parte del estudiante.

- **PLAN DE MEJORA:** Prueba de recuperación de una competencia (categorizada como postest; por lo tanto, aplica del párrafo 2 al 5 anteriormente mencionados) que se realiza al finalizar el periodo académico a los estudiantes que obtengan una calificación final de competencia superior o igual a dos (2.0) e inferior a tres, tres (3.3).

PARÁGRAFO 6. El estudiante que tenga un promedio final de semestre inferior a (3.3), no podrá realizar planes de mejora, tendrá que repetir las competencias perdidas después de haber cancelado el valor correspondiente a las mismas. En caso de que tenga un promedio final de semestre superior o igual a (3.3) podrá realizar planes de mejora.

PARÁGRAFO 7. Presentación de los planes de mejora: Para poder presentar el plan de mejora el estudiante debe haber cancelado el valor correspondiente antes de su presentación.

PARÁGRAFO 8. Fechas de presentación de los planes de mejora: La Dirección General establecerá en la planeación académica las fechas en las que los estudiantes deben presentar los planes de mejora, bajo ninguna circunstancia se aceptará su presentación fuera de estas, si no media una justa causa.

PARÁGRAFO 9. Aprobación o pérdida de los planes de mejora: El estudiante que obtenga una calificación superior o igual a (3.3) en el plan de mejora, aprobará la competencia; en el caso en el que el estudiante obtenga una calificación inferior a (3.3) en el plan de mejora, perderá la competencia y deberá repetirla completa cancelando previamente.

- **EVACE TEÓRICO:** Prueba de conocimientos virtual que se realiza al estudiante en último semestre (al haber finalizado las diferentes normas de competencias), como requisito para recibir la certificación de un programa.
- **EVACE PRÁCTICO:** Evaluación práctica de procedimientos de acuerdo a las diferentes normas de competencias, como requisito para recibir la certificación de un programa. Dentro de este EVACE el docente debe evaluar la parte actitudinal con el fin de emitir una evaluación integral del estudiante.

PARÁGRAFO 10. Promedio de EVACES: El promedio de EVACES debe ser superior o igual a (3.3). El estudiante que obtenga una calificación inferior deberá cancelar el valor correspondiente a la recuperación y volver a presentar el/los EVACES que tenga/n nota inferior a (3.3).

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	22

ARTÍCULO 53. Anulación de las evaluaciones académicas: Cuando alguna de las evaluaciones académicas sea anulada por acción fraudulenta se dará una calificación de (0.0), corresponde al docente registrarlo en la planilla, e informar a coordinación académica, quien iniciará el proceso disciplinario que corresponda.

En el caso en el que se programe algún posttest virtual, si en la evaluación académica se evidencia una o varias acciones fraudulentas durante la presentación y/o calificación de la misma, se dará una calificación de (0,0) y se iniciará el proceso disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 54. Una vez terminada la competencia, y vencidos los términos a que haya lugar, no habrá lugar para solicitudes de revisión, reclamaciones, ni modificaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 55. El estudiante tiene derecho a conocer la calificación de todo tipo de evaluaciones académicas que se le practiquen antes de su publicación definitiva.

ARTÍCULO 56. Publicación de calificaciones definitiva: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán publicadas por grupos de WhatsApp, según la planeación académica vigente siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la parte financiera.

ARTÍCULO 57. En ningún caso es permitido cursar dos semestres al mismo tiempo.

9.5. PRÁCTICA DOCENCIA-SERVICIO


ARTICULO 58. Se entiende por prácticas, el conjunto de actividades experimentales y académicas desarrolladas por los estudiantes de la institución en las diferentes entidades con las que USESALUD S.A.S ha establecido convenio docencia - servicio. Con supervisión directa del docente contratado por la Institución.

ARTÍCULO 59. Finalidad de las prácticas: Las prácticas tiene como finalidad para el estudiante:

- Aplicar los conocimientos básicos adquiridos en las diferentes normas de competencia de cada uno de los programas académicos.
- Fomentar el desarrollo de actividades que demuestran las habilidades de los estudiantes de los diferentes programas, mediante la aplicación de los tres saberes: saber, saber hacer y ser.
- Afianzar el desarrollo de su personalidad y aplicar sus capacidades en la solución de los problemas propios de su profesión a través del desarrollo de actividades profesionales, investigativas y sociales.

ARTÍCULO 60. Las prácticas no originan remuneración económica para el estudiante por parte de USESALUD S.A.S, ni de la institución o comunidad donde se realizan.

Durante la práctica el estudiante no se vincula laboralmente con la institución que le permite realizar las prácticas; por ende, el traslado y alimentación durante las mismas los asume el estudiante.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	23

ARTÍCULO 61. Aviso de Inasistencia a las actividades académicas docencia- servicio: El estudiante es el responsable de dar previo aviso al docente de práctica, de su incumplimiento al turno asignado.

ARTÍCULO 62. Justificación de inasistencia a las actividades académicas docencia-servicio: La inasistencia a las actividades académicas docencia-servicio solo podrá excusarse mediante justificación dada por enfermedad, calamidad, trabajo o acompañamiento a un familiar, que sea evidenciado por escrito con su respectivo soporte y/o soportado por su acudiente en caso de ser menor de edad, el estudiante deberá acudir a las instalaciones de USESALUD S.A.S en jornada contraria, y solicitar ante la coordinadora académica (solo en caso de que la justificación sea válida y debidamente soportada) la emisión del permiso autorizado a más tardar el siguiente día hábil a inasistir, el cual debe presentar el estudiante al docente de práctica en el siguiente turno programado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que falte a la actividad académica docencia-servicio con justificación válida y debidamente soportada debe reincorporarse a su rotación programada apenas venza su justificación.

PARÁGRAFO 2. En el caso en el que el estudiante cuente con la justificación válida y debidamente soportada, pero haya faltado al 20% de la actividad académica docencia-servicio, su rotación será interrumpida y deberá volverse a programar.

PARÁGRAFO 3. Si no presenta justificación válida y debidamente soportada, se asumirá la ausencia no justificada.

PARÁGRAFO 4. Entiéndase por ausencia no justificada el hecho de inasistir a una actividad académica docencia-servicio y carecer de una justificación válida y debidamente soportada. Al considerarse obligatoria la asistencia a las actividades académicas docencia-servicio; el estudiante deberá acudir a las instalaciones de USESALUD S.A.S, y solicitar ante la coordinadora académica, la emisión del permiso autorizado, en el cual se indicará el número de turnos que debe reponer (asumiendo el costo de las pólizas correspondientes en caso de requerirlo), el cual debe presentar el estudiante al docente de práctica en el siguiente turno programado. Por cada ausencia no justificada se le descontará (1.0) unidad de la nota final obtenida en la competencia de práctica.

PARÁGRAFO 5. Si el estudiante no gestiona debidamente el permiso autorizado (justificación válida y debidamente soportada), no podrá retomar la práctica y el docente de práctica a cargo debe negarle el ingreso hasta que el estudiante lleve el respectivo permiso.

PARÁGRAFO 6. En el evento que el estudiante deba reponer turnos, y en el sitio de práctica no exista tal posibilidad, deberá reponerlo en cualquier otra institución que tenga convenio con USESALUD S.A.S establecida por la Dirección General.

ARTÍCULO 63. Perdida por Inasistencia a las actividades académicas docencia- servicio: La

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	24

inasistencia sin justa causa mayor o igual al 20% de las actividades académicas docencia-servicio programadas, ocasionará la pérdida de la competencia respectiva. Y deberá cancelar la competencia práctica junto con las pólizas correspondientes.

ARTÍCULO 64. La evaluación de las actividades académicas docencia-servicio es el resultado del desempeño integral del estudiante en las instituciones o entidades donde se efectúan. Serán realizadas por el docente de práctica y tomando en consideración el concepto del representante del lugar en que se realizan, si es del caso.

PARÁGRAFO 1. La evaluación de la parte práctica en la modalidad de docencia-servicio constituye un medio que cumple los tres saberes:

Saber: Equivale al (40%) de la nota final.

Saber hacer: Equivale al (45%) de la nota final.

Ser: Equivale al (15%) de la nota final.

PARÁGRAFO 2. En el caso en el que estudiante repruebe las actividades académicas docencia-servicio (y no sea por motivos de inasistencia), deberá repetir nuevamente las prácticas definidas por el consejo directivo y/o académico y cancelar el valor correspondiente a la competencia de práctica asumiendo el costo de las pólizas correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Cada falta cometida por el estudiante que está cursando actividades académicas docencia-servicio, generará un llamado de atención escrito a través de un acta de compromiso elaborada por el docente de práctica, si la falta cometida por el estudiante esta categorizada como leve, se descontará cero punto cinco (0.5) unidades de la nota final, si la falta cometida por el estudiante esta categorizada como grave, se descontará cero punto cinco (0.5) unidades de la nota final, más la decisión que tome el consejo directivo y/o académico después de analizar el caso en particular, si la falta cometida por el estudiante esta categorizada como gravísima se descontará una (1.0) unidad de la nota final más la decisión que tome el consejo directivo y/o académico después de analizar el caso en particular.

9.6. PRÁCTICAS CONVENIOS DE APRENDIZAJE

ARTÍCULO 65. El estudiante que se encuentre realizando practica en la modalidad de convenio de aprendizaje, percibirá el auxilio económico establecido por la ley y los demás derechos otorgados a ese tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: USESALUD S.A.S se compromete a brindar a los estudiantes la información pertinente, para el proceso de selección que adelanta cada una de las instituciones en la modalidad de contrato de aprendizaje. El proceso de contratación es totalmente autónomo de dichas instituciones.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante que se encuentra en convenio de aprendizaje pertenece a la jornada diurna deberá manifestar en que jornada cursara las competencias, si sabatina o nocturna; si el estudiante que se encuentra en convenio de aprendizaje pertenece a la jornada nocturna deberá

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	25

manifestar si cursara las competencias en la jornada sabatina o permanece en la nocturna; si el estudiante que se encuentra en convenio de aprendizaje pertenece a la jornada sabatina deberá manifestar si cursara las competencias en la jornada nocturna o permanece en la sabatina.

PARÁGRAFO 3: El estudiante podrá decidir si se traslada a una jornada diferente durante el convenio y permanece en esta hasta que obtenga su titulación (en este caso deberá comunicarlo por escrito a través de una carta dirigida a la coordinadora académica, para que sea tenido en cuenta de aquí en adelante como estudiante de la nueva jornada) o si únicamente cursa competencias en una jornada diferente por el convenio pero apenas este termine retorna a su jornada respectiva (en este caso deberá enviar un correo electrónico a la coordinadora académica, para que tenga conocimiento de que competencias cursara en una jornada diferente).

PARÁGRAFO 4: El estudiante que se encuentre en convenio de aprendizaje deberá cancelar el valor correspondiente a la matrícula respectiva a la jornada en la que se encontraba cuando comenzó su convenio. Deben cumplir con los plazos establecidos para el pago de cuotas.

PARÁGRAFO 5: El estudiante que se encuentre en convenio de aprendizaje y manifieste que se traslada de jornada para terminar su formación deberá cancelar el valor correspondiente a la matrícula respectiva a la jornada a la cual se pasa. Deben cumplir con los plazos establecidos para el pago de cuotas.

ARTÍCULO 66. Se denomina pasante al estudiante que tiene un vínculo contractual en modalidad de convenio de aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que adquiera la condición de pasante y culmine satisfactoriamente su práctica (convenio de aprendizaje) deberá realizar prácticas clínicas y/o de otro tipo según cada caso en particular, se tendrán en cuenta las áreas y actividades desarrolladas durante el convenio para definir la duración y el lugar de la rotación.

ARTÍCULO 67. La evaluación de las actividades académicas convenio aprendizaje es el resultado del desempeño integral del estudiante en las instituciones o entidades donde se efectúan. Serán realizadas por el docente de práctica y tomando en consideración el concepto del representante del lugar en que se realizan, si es del caso.

PARÁGRAFO 1. La evaluación de la parte práctica en la modalidad de convenio aprendizaje constituye un medio que cumple los tres saberes:

Saber: Equivale al (40%) de la nota final.

Saber hacer: Equivale al (45%) de la nota final.

Ser: Equivale al (15%) de la nota final.

ARTÍCULO 68. La entidad contratante está en total libertad de asignar un trabajo a los pasantes si así lo decide.

ARTÍCULO 69. La nota correspondiente a la práctica convenio aprendizaje, estará compuesta de la siguiente manera a saber: El sesenta por ciento (60%) de la nota final será establecida por

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	26

USESALUD S.A.S y el cuarenta por ciento (40%) restante será establecido por la institución en la cual se adelanten las practicas convenio aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. En el caso en el que estudiante repruebe las actividades académicas de convenio de aprendizaje deberá pagar y cursar un proceso de mejoramiento de práctica, el cual será definido por el consejo directivo y/o académico.

ARTÍCULO 70. Todo pasante deberá, cumplir y respetar el presente reglamento estudiantil, el reglamento interno de trabajo de la entidad contratante, las cláusulas contenidas en el contrato del convenio de aprendizaje y demás normas aplicables a las actividades académicas del convenio de aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. A todas aquellas inasistencias (sin justificación válida y debidamente soportadas), y faltas de los pasantes, que sean reportadas a USESALUD S.A.S por la institución con la que tiene convenio de aprendizaje, se les aplicará el mismo régimen y tendrán las mismas consecuencias, que aquellas inasistencias y faltas cometidas por el pasante bajo la modalidad de práctica docencia servicio.

ARTÍCULO 71. El procedimiento sancionatorio estará a cargo del consejo directivo y/o académico de USESALUD S.A.S.

ARTÍCULO 72. En caso de que el estudiante renuncie, al contrato de aprendizaje celebrado con la entidad contratante, sin justa causa debidamente probada, perderá la asignatura, y deberá esperar seis meses para poder cursarla nuevamente después de haber cancelado su valor.

PARÁGRAFO 1. El término del tiempo empieza a correr desde que el estudiante se encuentre activo.


9.7. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS

ARTÍCULO 73. Las siguientes son las condiciones para aplicar el proceso de reconocimiento de experiencias a un estudiante, basándose en el decreto 4904 del 2009, Art 3.15: a. El estudiante debe enviar un archivo en PDF con la siguiente información en la cual deben anexarse los siguientes documentos escaneados (no se reciben fotografías) y en el siguiente orden:

- Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería por ambas caras, las personas extranjeras en Colombia que poseen PEP y/o PASAPORTE se debe adjuntar los documentos que soporten la identidad en el país de origen.
- Diploma de grado o acta de grado de bachiller o constancia de 9o. grado aprobado.
- Certificación laboral con membrete, firma y sello con datos del establecimiento, no superior a 30 días donde se certifique una permanencia mínima de 6 meses en el cargo y con las funciones que realiza.

Debe estar laborando en el mismo sitio y cargo durante el desarrollo y ejecución de la solicitud.

IMPORTANTE: Los nombres, apellidos y documento de identidad deben coincidir en todos los

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	27

documentos.

Se procederá a hacer la revisión correspondiente para poder aplicar dicho reconocimiento.

9.8. DE LOS ESTÍMULOS O BENEFICIOS

ARTÍCULO 74. La Institución educativa, con el propósito de incentivar y promover la educación para el trabajo y desarrollo del talento humano, dentro del conglomerado poblacional al cual pertenece, otorgará a sus postulantes para estudiantes una beca por semestre.

Antes de finalizar el semestre la institución dará apertura a la convocatoria de asignación de beca para los estudiantes que cumplan los siguientes criterios:

- El estudiante debe pertenecer a 2 semestre en adelante y haber aprobado todas las competencias de primer semestre para postularse al beneficio.
- No debe tener procesos disciplinarios en curso, ni llamadas de atención por escrito.
- El postulante debe presentar un escrito de máximo 5 hojas tamaño carta en donde manifieste los motivos por los cuales solicita la beca.
- La institución revisará los escritos y escogerá al estudiante de acuerdo a la justificación y al mejor promedio obtenido en el primer semestre.

ARTÍCULO 75. El estudiante que accede al beneficio de que trata este capítulo, deberá:

- Mantener el promedio teórico en 4.0, durante todo el semestre.
- Mantener el promedio práctico en 4.0 durante el tiempo total de práctica.
- No tener procesos disciplinarios.

PARAGRAFO 1. En el evento que el estudiante beneficiado cumpla con los requisitos consagrados en este artículo, la beca otorgada será únicamente por un semestre académico.

PARAGRAFO 2. En el evento que el estudiante beneficiado no cumpla con los requisitos consagrados en este artículo, la beca otorgada será cancelada.

Si se presenta algún evento o situación en cuanto a formación y promoción que no esté contemplado en este reglamento, la decisión final la tomará el consejo directivo y/o académico.

PARAGRAFO 3. El estudiante becado estará en permanente seguimiento para verificar que cumple con las condiciones estipuladas.

PARAGRAFO 4. La beca cubrirá únicamente el 100% de la matrícula.

CAPÍTULO X. COSTOS EDUCATIVOS Y PAGOS

Los costos relacionados a matrícula de contado y financiada para este año están relacionados con sus respectivas fechas en el archivo “COMUNICADO INGRESO ESTUDIANTES 2023-1” que fue

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	28

socializado con los estudiantes a través de grupos de WhatsApp.

ARTÍCULO 76. OTROS COSTOS. Los costos relacionados a inscripciones, certificados, líneas, competencias, prácticas, uniformes, pólizas, derechos de grado entre otras fueron socializados en el archivo “TABLA COSTOS AÑO 2023” con el área administrativa, para poder comunicar de manera asertiva al estudiante que lo gestione.

ARTÍCULO 77. PAGOS DE COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COSTOS. Todos los pagos se deben realizar a través de banco de Bogotá o cooperativa Crediflores, y enviar el comprobante de pago con todos los datos personales a los WhatsApp de la institución o llevarlo en físico y registrarlo con la asistente contable en USESALUD.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes deben quedarse con una copia del recibo o tomarle una foto por si se debe realizar alguna reclamación.

Se socializa con los estudiantes todo el paso a paso junto con los datos de cada cuenta a través del archivo digital “Instructivo para pagos”.

CAPITULO XI. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 78. En articulación a lo dispuesto en el presente reglamento, el estudiante que acceda a los sistemas de crédito directo; deberá cumplir las fechas estipuladas en la inducción y si es el caso con los acuerdos de pago establecidos a lo largo del semestre.

ARTÍCULO 79. En caso de retiro del estudiante de la institución cualquiera que sea el motivo, es obligación quedar a paz y salvo por todo concepto con la institución, firmar la cancelación de la matrícula.

CAPITULO XII. FALTAS DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 80. Faltas: Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones. El régimen de faltas y sanciones previsto en el presente reglamento se aplicará a todos los estudiantes regulares u ordinarios y a los estudiantes no regulares a causa de repetir competencia en todas las actividades académicas relacionadas con su proceso formativo.

12.1. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FALTAS.

ARTÍCULO 81. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	29

4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

12.2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

ARTÍCULO 82. Circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
5. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

12.3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

ARTÍCULO 83. Circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	30

11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.

12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

PARÁGRAFO 1. Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

ARTÍCULO 84. Falta leve: Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que USESALUD S.A.S propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del/la Estudiante.

▪ Se consideran faltas leves:

Impuntualidad, Inasistencia injustificada a las actividades académicas teóricas-teóricas virtuales, Mal uso o uso inadecuado de materiales o bienes, Promover o fomentar el desaseo, Arrojar basuras, Presentación personal inadecuada conforme a las normas establecidas por la institución educativa, Porte inadecuado del uniforme, Presentarse a la institución educativa o a las instituciones con las que se tiene convenio para practicas sin el uniforme exigido por la institución o con el uniforme incorrecto, Portar accesorios y elementos que no hacen parte del uniforme o en reemplazo del uniforme definido por la institución educativa, Presentarse a la institución educativa o a las instituciones de practica sin el carnet que lo acredite como estudiante en formación.


PARÁGRAFO 1. Cada falta leve cometida por el estudiante deberá quedar consignada en acta académica.

PARÁGRAFO 2. La existencia de tres faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

ARTÍCULO 85. Falta grave: Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por la institución, ocasiona un daño a la armonía institucional, lesiona los principios del Reglamento estudiantil y la buena marcha de las labores formativas.

▪ Se consideran faltas graves:

Incumplir cualquier norma interna estipulada por la institución que no sea considerada falta leve, Crear y/o difundir información no veraz (falsa alarma), Incumplir sus responsabilidades o deberes, no acatar las órdenes, Realizar actividades contrarias a las asignadas, Ausentarse de las actividades sin la respectiva autorización, Ingresar y/o permanecer en lugares u horarios no permitidos en sitios de práctica, Promover y/o fomentar el desorden, impedir la ejecución de las actividades, Realización de celebraciones que no guarden relación con el proceso académico, La perturbación del ambiente escolar, La divulgación en redes sociales de información concerniente al proceso formativo, Utilización de celulares o demás aparatos electrónicos dentro de la institución o fuera de esta durante el desarrollo de las actividades académicas, Actos de indisciplina repetitivos, Faltar a la verdad, Falta de honestidad, Hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos, Realizar evaluaciones y/o trabajos a otros estudiantes de la institución, Irrespeto a la individualidad de los miembros de la comunidad educativa, Violación a la privacidad, No entregar a los padres de familia y/o acudientes

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	31

las comunicaciones expedidas por USESALUD S.A.S, Participar en juegos de azar, Apostar; Portar, difundir o manejar material pornográfico, encubrir y/o apoyar actos violatorios del reglamento de estudiantes, consumir bebidas alcohólicas, y/o fumar dentro de las instalaciones de USESALUD S.A.S, o de las instituciones con las que se tiene convenio, o en sitios públicos portando el uniforme institucional, Atentar contra la propiedad ajena, inasistencia colectiva o códigos de silencio, Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa de USESALUD S.A.S, Falta de respeto a cualquier miembro de las instituciones con las que USESALUD S.A.S tiene convenio, Manifestaciones de afecto, Matoneo (acoso escolar o bullying) o cualquier tipo de acoso, Jugar en momentos no adecuados y/o de manera agresiva, La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa USESALUD S.A.S o de las instituciones con las que USESALUD S.A.S tiene convenio, Mentir, Calumniar, Faltar al respeto a cualquiera de los símbolos religiosos o de la institución, causar daño a la planta física o a los bienes de la institución, Organizar y/o participar en actividades diferentes a las académicas dentro de la institución o a nombre de esta (tales como: paseos, ventas, rifas entre otros) y/o con fines lucrativos, No tener buena actitud frente a las funciones a realizar dentro de las instituciones, Divulgar la historia clínica de un paciente y/o la información adquirida en los centros de práctica, Uso inadecuado de la información adquirida dentro de los sitios de práctica, No presentarse a los campos de práctica en los horarios establecidos, No acatar los direccionamientos, órdenes e instrucciones dadas por la institución en la cual se está desarrollando la pasantía, No acatar las órdenes, recomendaciones e instrucciones dadas por el coordinador de práctica asignado por la institución educativa, Generar alguna contravención frente al reglamento interno de trabajo de la institución en la cual se está desarrollando la práctica, No comunicar con antelación a la institución donde se está desarrollando la práctica, la imposibilidad de cumplir con algún o algunos turnos programados, En el evento que el pasante se sienta enfermo dentro de las instalaciones del lugar de práctica, deberá comunicarlo de inmediato al superior o supervisor encargado o quien haga sus veces, a fin que tal entidad preste la atención médica requerida y pueda certificar si puede o no continuar con el trabajo. En caso de presentarse el quebrantamiento de salud dentro de las instalaciones de práctica y no se sometiere al examen médico ordenado, tal inasistencia se entenderá como injustificada y causará los efectos pertinentes, No utilizar los medios de comunicación previstos por la institución de práctica, No asistir a las inducciones programadas para la práctica, No asistir a las reuniones programadas por USESALUD S.A.S mientras se esté cursando la práctica.

PARÁGRAFO 1. Cada falta grave cometida por el estudiante deberá quedar consignada en acta académica.

PARÁGRAFO 2. En el momento en que un estudiante cometa una o varias faltas graves, con agravante o reincidencia, constituirá una falta gravísima.

PARÁGRAFO 3. En el caso en que el estudiante no cumpla la sanción impuesta por el consejo directivo y/o académico por causa de una falta grave, se definirá si se aplica matrícula condicional o si se considera una falta gravísima.

ARTÍCULO 86. Falta gravísima: Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el reglamento estudiantil, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	32

- Se consideran faltas gravísimas:

Amedrentar y/o atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad, Protagonizar y participar en actos de violencia dentro del recinto y los sitios de práctica, Portar /exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás, acosar, provocar, abusar, amenazar, violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad, Robo, Estafa, Consumo/tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas (Dto. 1108 de 1994) dentro o fuera de la institución, presentarse bajo el efecto de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas, participar a título de cómplice en alguna de las anteriores, tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos en sitios destinados por USESALUD S.A.S para la formación académica, hacer parte de pandillas, participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo, incurrir en cualquier otro tipo de delincuencia, dañar, adulterar, sustraer o falsificar información y/o documento público, suplantar a un miembro de la comunidad educativa, propiciar corrupción de menores.

PARÁGRAFO 1. Cada falta gravísima cometida por el estudiante deberá quedar consignada en acta académica.

PARÁGRAFO 2. Todas las faltas gravísimas son motivo de cancelación de matrícula.

PARÁGRAFO 3. En el presente reglamento no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde USESALUD S.A.S teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

CAPITULO XIII. REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 87. Campo de aplicación. El régimen disciplinario establecido en el presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Asociación para la Educación Integral en Salud USESALUD S.A.S, con la finalidad de prevenir y corregir conductas contrarias a los principios institucionales, la Constitución Nacional y las leyes.

ARTÍCULO 88. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios:

1. Función del proceso disciplinario institucional: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la institución que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al reglamento estudiantil.
4. Legalidad. Como miembros de la institución, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el reglamento vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	33

5. Debido proceso. Como miembro de la institución, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad subjetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. Finalidad del reglamento estudiantil y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El reglamento estudiantil garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por la institución en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres y /o acudiente solo en el caso de ser menor de edad y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
11. Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este reglamento.
12. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
14. Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
15. Garantía de la labor educativa. Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
16. Abuso del derecho. El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	34

17. Función de la acción correctiva y de la sanción. Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

18. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes (de sus padres o acudientes autorizados solo en caso de ser menores de edad), supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

19. Participación. Todos los estudiantes, y los padres o acudientes de los estudiantes menores de edad, tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

20. Necesidad de la prueba. El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

21. Participación de los padres de familia y/o representantes (solo en el caso en el que el estudiante sea menor de edad) en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo, esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo en ningún momento como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 89. Potestad disciplinaria: De conformidad con el Artículo 25, literal g del decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al gerente y/o representante legal.

ARTÍCULO 90. Debido proceso en las instituciones educativas: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007 La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa. Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 91. Objetivo del debido proceso: Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	35

presente reglamento, USESALUD S.A.S, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas incriminatorias, controvertirlas y aportar las que considere para su defensa.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento estudiantil.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios” del presente Reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 92. Hecho acusatorio: Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden a las disposiciones del Reglamento estudiantil. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será concreta, oportuna y soportada; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

ARTÍCULO 93. Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

PARÁGRAFO 1. Si la falta es considerada leve, la coordinadora académica efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Directora General la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada grave la Directora General efectuará la indagación preliminar y comunicará al consejo directivo y/o académico. Si la falta es considerada gravísima el consejo directivo y/o académico efectuará la indagación preliminar.

ARTÍCULO 94. Apertura del disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas que contravienen las normas del Reglamento estudiantil, se inicia el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudiente (en caso de que el estudiante sea menor de edad, se notificará por medio de una nota dirigida al padre de familia y/o acudiente, la cual deberá ser devuelta con su respectiva firma, además, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el acta); en caso de que el estudiante sea mayor de edad será dirigida únicamente a él, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el consejo directivo y/o académico.

PARÁGRAFO 1. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	36

manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo menor de edad, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

PARÁGRAFO 2. Si el investigado no se halla o se niega a notificarse, la notificación se hará por medio de Edicto que se fijará en la cartelera del programa correspondiente por un término de tres (3) días hábiles. Vencido este término se entenderá que la notificación ha sido surtida.

En la notificación, se establece la fecha y hora en que será oído en descargos el estudiante, y este podrá aportar las pruebas que considere necesarias y conducentes para su argumentación.

ARTÍCULO 95. Descargos: En la fecha y hora establecida, de conformidad con el artículo que precede, el estudiante deberá presentar sus descargos de manera escrita o verbal, personalmente y sin faltar a la verdad.

ARTÍCULO 96. Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, útiles y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

ARTÍCULO 97. Estudio del caso por parte del consejo directivo y/o académico: Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente reglamento. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.

ARTÍCULO 98. Resolución del consejo directivo y/o académico: La decisión final la tomará el consejo directivo y/o académico mediante resolución motivada y la notificará a los padres de familia y/o acudientes, esto último solo en caso de ser menor de edad, o en caso contrario al estudiante.

ARTÍCULO 99. Notificación de resoluciones:

1. Notificación personal: la notificación personal se hará leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula. Igual situación se presentará en el evento que no sea posible notificar personalmente al estudiante mayor de edad.

CAPITULO XIV. RECURSOS

ARTÍCULO 100. Interposición de recursos: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar el derecho a la interposición de recursos, dentro de los términos previamente establecidos.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	37

ARTÍCULO 101. Recurso de reposición: Contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el reglamento de estudiantes. De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y/o estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

ARTÍCULO 102. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el consejo directivo y/o académico. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 103. Requisitos del recurso de reposición


1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

ARTÍCULO 104. Apelación: El estudiante o los padres de familia y/o acudientes en caso de estudiantes menores de edad, podrán interponer el recurso de apelación, ante el gerente y/o representante legal de la institución, respetando con ello el principio de segunda instancia.

CAPITULO XV. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 105. La institución, podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- Amonestación verbal y escrita. Se realizará un diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante cada vez que incurra en una falta y quedará consignado en acta de reunión.
- Actividades pedagógicas. Se le asignarán las actividades pedagógicas que el consejo directivo y/o académico considere.
- Afectación sobre notas de postest. Se calificará el postest sobre una nota inferior a 5.0 dependiendo el grado de la falta.
- Pérdida de competencia.
- Invalidado para presentar plan de mejora. El estudiante no podrá recuperar la competencia deberá volver a cursarla.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	38

- Invalidado para acceder a convenio de aprendizaje. El estudiante no podrá postularse para ir a convenio de aprendizaje.
- Interrupción del ciclo formativo por un semestre.
- Sanción pecuniaria
- Suspensión. Se establecerá el número de días que será suspendido el estudiante, de las actividades académicas, sin que éste pueda justificar su inasistencia y cumplimiento de obligaciones, con las consecuencias a que haya lugar.
- Matrícula condicional. Se utiliza cuando el consejo directivo y/o académico considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad.
- Grado por ventanilla. El estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación, su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría de la institución educativa.
- Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 106. USESALUD S.A.S no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor o dinero traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 107. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, según sea el caso; deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

ARTÍCULO 108. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el gerente en su papel de representante legal de la institución, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1: Mientras no se notifique la Resolución del consejo directivo y/o académico, el/la Estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades de la institución.

CAPITULO XVI. CEREMONIA DE CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 109. Criterios de Titulación según programa Académico: Para optar por el título que se ofrece en cada programa académico, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado las competencias exigidas en cada programa académico como son:
 1. Aprobación de las competencias teóricas con un promedio igual o superior a 3,3.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	39

2. Aprobación de las prácticas con un promedio igual o superior a 3,3.
3. Aprobación de EVACE teórico - práctico según programa con un promedio igual o superior a 3,3.
4. Aprobación de líneas de profundización con nota igual o superior a 3,3

- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con las dependencias de la institución. (Académico, financiero y disciplinario).
- Cancelar el valor estipulado de los derechos pecuniarios para recibir sus certificaciones técnicas.
- No tener en curso, ningún tipo de proceso disciplinario.

ARTICULO 110. Código de vestuario: Las características del vestuario que llevara el graduando serán establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 111. Asistencia ceremonia de certificación: El estudiante que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 108 de este reglamento, asistirá si es su voluntad libre y consecuente a la Ceremonia de grado.

En cualquier evento, y sea la decisión que informe el estudiante en la institución, no se exime a éste de cancelar los derechos de grado establecidos en el costo del programa.

ARTÍCULO 112. Certificación por ventanilla: Los estudiantes que no asistan a la ceremonia de certificación, podrán certificarse por ventanilla. En dicho evento, igualmente tendrán que cancelar los derechos de grado.

Los estudiantes que justifiquen enfermedad o calamidad doméstica, así como quienes quieran, tendrán derecho a certificarse por ventanilla, en dicho evento tendrán que confirmar al coordinador académico.

ARTICULO 113. Mención de Honor. Se otorgarán menciones de honor por programa académico a los estudiantes destacados con el mejor promedio académico dentro del grupo de graduandos.

CAPITULO XVII. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 114. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: Acciones del Componente de Promoción: “Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Reglamento estudiantil conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	40

ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.

- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa entemáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de ConvivenciaEscolar.
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
- Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO 1. La institución desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción.

ARTÍCULO 115. Acciones del Componente de Prevención: “Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	41

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.


Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

PARÁGRAFO 1. La institución desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención.

ARTÍCULO 116. Acciones del Componente de Atención: “Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

ARTÍCULO 117. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del reglamento de estudiantes.
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	42

espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.

- Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 118. Situaciones de alto riesgo: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el reglamento de estudiantes y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el gerente y/o representante de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ARTÍCULO 119. Garantía de derechos y aplicación de principios: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 120. Definiciones: En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, USESALUD S.A.S asume las siguientes definiciones:

1. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	43

cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otra a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otra a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 3. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 4. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	44

5. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 121. Ruta de atención integral: Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

ARTÍCULO 122. Protocolos: Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

TENER EN CUENTA: Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	45

la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificarse si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTÍCULO 123. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I:

Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado en el establecimiento educativo.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	46

Actuación de la cual se dejará constancia.

- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participaren el manejo de estos casos.

ARTÍCULO 124. Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II:

Procedimiento

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del decreto 1620 de 2013.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1620 de 2013.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	47


- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 125. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III:

Procedimiento

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo

	REGLAMENTO ESTUDIANTIL	CÓDIGO	DM-03-V04
		PÁGINA	48

en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

ARTÍCULO 126. Activación de los protocolos de otras entidades: De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el gerente y/o representante legal deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

ARTÍCULO 127. Atención en salud mental: La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPITULO XVIII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Resignificación del reglamento estudiantil contará con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, durante la ejecución de cada semestre se estará evaluando su pertinencia y se realizará su actualización conforme se estime conveniente.